



2021/22

# PROYECTO EDUCATIVO



## CEIP JESÚS CASTILLO

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Calle Feria del Vino, s/n.

13300 Valdepeñas. Ciudad Real

Tfnos.: 926 320 420 / 691818660.

E-mail: 13003233.cp@edu.jccm.es.

Página web:

<http://ceip-jesuscastillo.centros.castillalamancha.es/>

## 5. RESPUESTA A LA DIVERSIDAD. INCLUSIÓN EDUCATIVA



### ÍNDICE

#### 5.1. NORMATIVA

#### 5.2. INTRODUCCIÓN: TERMINOLOGÍA

- 5.2.1. Conceptos
- 5.2.2. Medidas inclusión educativa
  - 2.1. Medidas promovidas por la Administración
  - 2.2. Medidas promovidas por el Centro
  - 2.3. Medidas de aula
  - 2.4. Medidas individuales
  - 2.5. Medidas Extraordinarias.

#### 5.3. RESPUESTA EDUCATIVA

- 5.3.1. Identificación
- 5.3.2. Evaluación psicopedagógica, informe, dictamen y plan de trabajo
- 5.3.3. Medidas generales y ordinarias
  - 1. Concepto
  - 2. Medidas Curriculares

#### 5.4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 5.4.1. Criterios Generales
- 5.4.2. Evaluación de un alumno con medidas inclusivas
- 5.4.3. Evaluación de un alumno con Adaptación curricular significativa
- 5.4.4. Promoción

#### 5.5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

#### 5.6. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DE LA FAMILIA

---

## 5.1. NORMATIVA

---

La normativa que afecta al presente Plan de Atención a la Diversidad, así como al Proyecto Educativo de Centro es la que a continuación detallamos:

- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.
- Orden del 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Orden del 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la organización y evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Ley orgánica 06/2006, de 3 de mayo de Educación (texto consolidado).
- Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

---

## 5.2. INTRODUCCIÓN: TERMINOLOGÍA

---

### 5.2.1. CONCEPTO

El concepto de Inclusión es complejo y puede analizarse desde múltiples vertientes. Partiendo de una de las definiciones que mejor lo explican podríamos decir:

*“La Educación Inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa un enfoque que examina cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de*

*responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje” (UNESCO, 2006, pág. 14)*

De la definición de la UNESCO se desprenden aspectos importantes que se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Atención a la Diversidad desde un enfoque inclusivo:

- La educación inclusiva es un proceso. No es por lo tanto una práctica aislada y concreta que se realiza en un momento puntual con un alumnado concreto.
- La educación inclusiva supone ir hacia delante toda la Comunidad educativa junta.
- Permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de **TODO el alumnado del centro** a través de una mayor **participación** en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, no habla de un alumnado concreto, sino de todo el alumnado, que participa en el aprendizaje. Pero también en las actividades extraescolares y complementarias y para participar, debe estar **presente**.
- El objetivo de la inclusión es brindar **respuestas apropiadas** al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. En el Plan de Atención a la Diversidad deben aparecer las respuestas apropiadas a las necesidades de **TODO** el alumnado con el fin de ofrecer una **educación de calidad**.
- Implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del centro garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

La educación inclusiva no debe asociarse solo con un alumnado concreto, con un profesorado concreto. **La educación inclusiva es hablar siempre de todo el alumnado.**

### **5.2.2. MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

Planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, desarrollo, participación y valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, centro y comunidad educativa. Estas medidas no tienen carácter excluyente entre sí.

Todas tienen una serie de características comunes:

- Participación del alumnado en todas las actividades en igualdad de condiciones y/o igualdad de oportunidades.
- Recogidas en el Proyecto Educativo y resto de documentos.
- Revisión periódica, en colaboración con las familias, potenciando las medidas de retorno.

- El conjunto de medidas se desarrollarán, con carácter general, dentro del grupo de referencia del alumno/a, siempre que las características del alumno/a, los recursos y medios del centro lo permitan.

Hay diferentes tipos de medidas, según el contexto dónde se aplican o desarrollan. Existen cinco niveles, que se amplían a continuación:

1. Medidas de la Administración.
2. Medidas de centro.
3. Medidas de aula.
4. Medidas individualizadas.
5. Y medidas extraordinarias.

### 2.1. MEDIDAS PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN (Establecidas en el Decreto 85).

- Programas de absentismo escolar.
- Eliminación de barreras de acceso, movilidad, comunicación...
- Programas de innovación.
- Formación del profesorado.
- Proyectos de transformación para mejorar la participación de la comunidad educativa y convivencia.
- Firma de acuerdos para la mejora educativa.
- Campañas de sensibilización.
- Fomento del conocimiento de la lengua y cultura del alumnado extranjero.
- El desarrollo de protocolos de actuación y de coordinación para garantizar una respuesta integral al alumnado. (*TDAH, identidad de género...*)
- Las actuaciones de apoyo de la Red de Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.
- Procesos de coordinación, de comunicación y participación entre los profesionales de los distintos centros, zonas y etapas educativas en las que desarrollan sus funciones (*PTEE, Taller de Orientación...*)
- La atención a las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural.
- EAHD Y EACRM (art. 126 y 127 Ley 7/2010 Educación CLM). Se podrán crear otros equipos para alumnado TEA, Discapacidad Visual o cuantos otros se determinen.
- La dotación de recursos personales, materiales, organizativos y acciones formativas que faciliten la accesibilidad universal del alumnado.
- Flexibilización de la edad de inicio de la escolarización.

### 2.2. MEDIDAS PROMOVIDAS POR EL CENTRO: (Establecidas en el decreto 85 y desarrolladas por el propio centro).

- El desarrollo de los diferentes planes, programas y medidas recogidos en el proyecto educativo para desarrollar los diferentes ámbitos de la orientación educativa.

- El desarrollo de proyectos de innovación, formación e investigación: STEAM y Robótica, Matemáticas ABN, etc.
- El desarrollo de protocolos y programas preventivos, de estimulación e intervención en las diferentes etapas educativas que han de ponerse en marcha de forma prioritaria en las etapas de Educación Infantil, Primero y Segundo de Educación Primaria: Protocolo Absentismo, protocolo Acoso escolar, Programa detección necesidades en Infantil, programa alumnos mediadores y otras que se determinen.
- La distribución del alumnado en grupos, en base al principio de heterogeneidad garantizando con ello el equilibrio de los mismos.
- Las estrategias organizativas que el centro pone en marcha para favorecer los procesos de aprendizaje de un grupo de alumnos y alumnas del tipo: desdobles, agrupamientos flexibles, dos profesores en el aula o cuantas otras determine en el ámbito de su autonomía y los recursos disponibles en el centro.
- La agrupación de materias en ámbitos, en los términos establecidos por la administración con competencias en materia de educación.
- Las adaptaciones y modificaciones llevadas a cabo en el centro para garantizar el acceso al currículo.
- La dinamización de los tiempos y espacios de recreo y de las actividades complementarias y extracurriculares para favorecer la participación e inclusión social de todo el alumnado.
- Los programas de acogida para el alumnado que se incorpora al centro educativo atendiendo a las circunstancias por las que se produce esta incorporación y en el grupo que mejor se ajuste a sus características.
- Las medidas que desde las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y desde la acción tutorial favorezcan la equidad y la inclusión educativa.

### 2.3. MEDIDAS DE AULA

Deberán estar contempladas en las propuestas curriculares y programaciones didácticas.

- > Aprendizaje a través de la interacción: trabajo cooperativo, talleres, trabajo por tareas o proyectos, grupos interactivos o tutoría entre iguales.
- > Trabajo por rincones, co-enseñanza, organización de contenidos por centros de interés, bancos de actividades graduadas, uso de agendas o apoyos visuales, entre otras.
- > Programas de detección temprana de dificultades de aprendizaje, diseñados por el Equipo docente en colaboración con el EO.
- > Al igual que en Educación Primaria, se hará a lo largo de la etapa de infantil en el momento en que se detecten dificultades del alumno/a en su proceso educativo, previa aplicación de las medidas ordinarias e individualizadas establecidas por la ley, sin resultados positivos.

- > Grupos de profundización o enriquecimiento: programa con alumnado de alto rendimiento y programas de enriquecimiento dentro del aula para alumnos de Altas capacidades.
- > Refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula ordinaria: programa de refuerzo educativo.
- > Tutoría individualizada.
- > Seguimiento individualizado y ajustes metodológicos llevados a cabo con el alumnado derivadas de sus características individuales.
- > Adaptaciones y modificaciones en el aula, garantizando el acceso al currículo y la comunicación.

#### 2.4. MEDIDAS INDIVIDUALES

Requieren un plan de trabajo y una evaluación psicopedagógica previa, y son:

- Las adaptaciones de acceso que supongan modificación o provisión de recursos especiales, materiales o tecnológicos de comunicación, comprensión y/o movilidad.
  - Las adaptaciones de carácter metodológico así como en los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación mediante el principio de accesibilidad universal.
  - Las adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular para el alumnado con altas capacidades.
  - Los programas específicos de intervención desarrollados por parte de los distintos profesionales que trabajan con el alumnado en diferentes áreas o habilidades.
- 
- Las actuaciones de seguimiento individualizado y coordinación de actuaciones con otras administraciones tales como sanidad, bienestar social o justicia.

#### 2.5. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Son aquellas que:

- ❖ Implican medidas más específicas que incluyen modificaciones de algún elemento del currículo.
- ❖ Requieren evaluación psicopedagógica, dictamen de escolarización y conocimiento de estas medidas por parte de la familia.
- ❖ Se aplican cuando se han agotado las medidas de inclusión vistas anteriormente.
- ❖ Implican un seguimiento continuo y deben plasmarse en un Plan de trabajo (PT). Éste será elaborado por el tutor/a en coordinación con resto de Equipo docente y con el asesoramiento del Equipo de Orientación. Según el artículo 10-11 del decreto de Inclusión serían:

Medidas	Características
<b>Adaptaciones curriculares significativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de objetivos, contenidos, criterios etc. pudiéndose tomar como referencia de cursos anteriores.</li> <li>- Se aplicaría los siguientes procesos: priorización, secuenciación, introducción o ampliación y eliminación de elementos del currículo.</li> <li>- Supondría evaluar al alumno en base a elementos del currículo adaptados a sus necesidades y no acordes con el nivel al que está escolarizado.</li> <li>- Requiere trasladar esta información a las familias entregándoles un plan de trabajo que refleje los avances reales del alumno.</li> <li>- En Delphos se consignará la nota propia que ha obtenido el alumno con NEE en su Plan de trabajo, indicando las áreas que están adaptadas.</li> </ul>
<b>Permanencia extraordinaria</b>	<p>Supone la permanencia de un alumno/a de forma extraordinaria un curso más de lo establecido por la ley.</p> <p>Se aplica Educación Primaria (hay una sola repetición ordinaria a final de ciclo según LOMLOE).</p> <p>Esta medida se aplica a alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEES). Esta medida debería al menos cumplir tres condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supone un beneficio curricular y de adaptación social para el alumno.</li> <li>2. Es importante que el Equipo docente, Equipo de Orientación y la familia están de acuerdo con la aplicación de esta medida. Será el orientador quién a través del dictamen, consignado con su firma, valide o no la medida a proponer a la Administración.</li> <li>3. Cuando todas medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna no han dado los resultados esperados, se contemplará la permanencia extraordinaria.</li> </ol> <p>Dicha medida será visada por la Inspección educativa y la Unidad provincial de inclusión educativa.</p>
<b>Flexibilización</b>	<p>Medida extraordinaria aplicada para alumnos con Altas capacidades, previa evaluación psicopedagógica y dictamen, que supone compactar dos cursos en uno.</p> <p>Se puede aplicar una sola vez dentro de la etapa de Primaria.</p> <p>Se desarrolla cuando las medidas de carácter ordinario y generales con carácter inclusivo no han dado resultado, así como el programa de Enriquecimiento curricular.</p> <p>El orientador valorará la idoneidad del perfil del alumno para determinar si éste se adapta a esta medida (equilibrio emocional y personal).</p> <p>Implica dos condiciones, como la anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supone un beneficio curricular y de adaptación social para el alumno. Con ello mejorará su motivación de logro.</li> <li>2. Todo el Equipo docente, Equipo de Orientación y la familia están de acuerdo con la aplicación de esta medida.</li> </ol>



<b>Modalidades de escolarización</b>	<p>Dicha media será visada por la Consejería en el ámbito de Atención a la Diversidad.</p> <p>Supone la escolarización combinada o en centros o unidades de Educación Especial.</p> <p>Se aplica a alumnado cuyas necesidades son tan específicas en grado y necesidad de recursos que no pueden ser atendidas adecuadamente dentro de un centro ordinario.</p> <p>Para ello necesita:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Bien establecer una escolarización combinada con otro centro, dónde se usen sus recursos en momentos concretos de su horario lectivo para el alumno, permaneciendo el resto de horario lectivo en su centro ordinario.</li><li>2. O, por otra parte, puede ser una escolarización a tiempo completo en centro con aula específica o Unidad de Educación Especial si fuera necesario.</li></ol> <p>Supone dictamen del orientador, previa evaluación psicopedagógica, autorización de la familia y consenso del Equipo docente si estuviera escolarizado en el centro ordinario. Además requiere un proceso de coordinación y consenso con el Centro de Educación Especial u otro centro receptor con carácter más especializado. Ambos centros realizarán conjuntamente y firmarán dictamen e informe psicopedagógico. Dichos documentos se enviarán a la Comisión de escolarización en los plazos establecidos para ello.</p> <p>Dicha medida será visada por la Inspección educativa y la Unidad provincial de inclusión educativa.</p>
--------------------------------------	---

## 5.3. RESPUESTA EDUCATIVA

### 5.3.1. IDENTIFICACIÓN

Es fundamental desarrollar programas de detección de dificultades en edades tempranas que permitan la intervención lo antes posible y evitan la cronificación de las dichas dificultades a lo largo de la escolaridad.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo; en tres niveles de actuación:

1. En primer lugar, a nivel de aula, responsabilidad del tutor/a y el equipo docente.
2. A nivel de centro: organizando los apoyos y refuerzos educativos con el profesorado con horario sin atención directa a grupo de alumnos/as.
3. Con especialistas de PT y AL.
4. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como

Se empezará a actuar cuando se detecten las dificultades con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a

garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

#### A. Criterios Generales:

- Los procesos de identificación y valoración se iniciarán desde el momento que se produce la detección de dificultades, con independencia de la edad del alumno/a.
- Podrá ser detectado por cualquier docente, que podrá aplicar medidas de carácter general dentro del aula.
- Si dichas dificultades permaneciesen, el docente lo notificará al tutor/a, que a su vez lo notificará a la Jefatura de Estudios y al orientador que adoptarán medidas conjuntamente con los implicados.
- El tutor/a tendrá informada a la familia de forma permanente durante el curso escolar, y con la que mantendrá una adecuada coordinación.
- La participación de las familias en la detección y aplicación de medidas de inclusión, recibiendo ayuda y asesoramiento adecuado.

Con esta finalidad de prevención y de evitar el aumento de las dificultades, el centro pondrá en marcha medidas de detección.

En aquellos casos con dictamen y resolución favorable se hará informe y dictamen de paso de etapa como marca la ley y pide la Consejería. Para el resto de casos se intervendrá lo antes posible dentro de la etapa de forma preventiva después de agotadas las medidas ordinarias e individuales establecidas por la ley (Decreto 85).

Así mismo será necesaria la coordinación con los IES, con otras Consejerías e Instituciones públicas o privadas, como Educación, Sanidad, Justicia y Bienestar Social, así como asociaciones y entidades públicas o privadas que trabajen directamente con el alumnado.

#### B. Detección previa a la escolarización

Los Equipos de Atención Temprana detectarán, identificarán y evaluarán los casos atendidos en su ámbito.

Posteriormente el orientador que haya asumido el caso, previa evaluación psicopedagógica y dictamen, establecerá cuál será la mejor respuesta educativa para estos alumnos/as. La asignación de casos a un orientador no siempre coincidirá con la elección de la familia a la hora de escolarizar al alumno.

Dicha medida será visada por la Inspección educativa y la Unidad provincial de inclusión educativa.

### **5.3.2. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, INFORME, DICTAMEN Y PLAN DE TRABAJO**

#### 1. Evaluación psicopedagógica

Se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumnado en su contexto y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Según lo establecido en el Decreto 85 de Inclusión educativa se considera una medida de carácter extraordinario que se adopta cuando las medidas ordinarias e individualizadas implementadas dentro del aula no son suficientes para que el alumno mejore su proceso educativo ni logre las competencias establecidas para su nivel y supone, por tanto, la modificación de elementos básicos del currículo plasmados en un plan de trabajo. Será necesaria la autorización de la familia del alumno/a y la hoja de derivación del tutor/a como parte del proceso de intervención.

Su propósito será identificar las potencialidades y barreras para el aprendizaje y la participación que puedan estar encontrando determinados alumnos o alumnas en su desarrollo personal y/o académico y fundamentar y concretar las decisiones a adoptar.

Es competencia del Equipo de orientación, siendo su responsable el orientador.

Contará con la participación del profesorado que ejerza la tutoría del grupo, del conjunto del profesorado, de la familia y, en su caso, de otros u otras profesionales que intervengan con el alumnado.

Cuando las familias o quien ejerza la tutoría legal aporten informes procedentes de equipos sociosanitarios y otros u otras profesionales del entorno, éstos podrán ser contemplados en el proceso de evaluación psicopedagógica, que será la que determine las medidas de respuesta educativa a poner en marcha en el contexto escolar.

La documentación relativa a la evaluación psicopedagógica se podrá archivar en formato digital y cumplirá con lo exigido por normativa vigente en materia de protección de datos.

La evaluación psicopedagógica se realizará en:

- > Adaptaciones de acceso
- > Adaptaciones curriculares de profundización y ampliación o los programas de enriquecimiento curricular y/o extracurricular.
- > Adaptaciones de carácter metodológico.
- > Programas específicos de intervención en diferentes áreas y habilidades
- > Incorporación a programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR).
- > Adaptaciones curriculares significativas.
- > Permanencia extraordinaria en una etapa.
- > Flexibilización curricular.
- > Exenciones y fragmentaciones en etapas post-obligatorias.
- > Cambio de modalidad de escolarización: combinada o en centro de educación especial.
- > Incorporación a programas específicos de Formación Profesional.
- > Otras que proponga la Administración Educativa.

## 2. Informe psicopedagógico

(Modelo en Resolución 26/01/2019)

El Informe Psicopedagógico es el documento que recoge las conclusiones derivadas de la información obtenida en el proceso de evaluación psicopedagógica.

Refleja la situación evolutiva y educativa del alumnado en los diferentes contextos de desarrollo y/o enseñanza, determinando tanto las potencialidades como las barreras al aprendizaje y la participación del alumnado concreto, además del tipo de actuaciones que necesita en el momento actual de su escolarización para favorecer su presencia, participación y aprendizaje en el aula, en el centro y en la sociedad.

El Informe Psicopedagógico se incluirá en el expediente académico del alumnado y en soporte digital o como determine la Administración.

### 3. Dictamen

(Modelo en Resolución 26/01/2019)

El Dictamen de Escolarización es un informe técnico, fundamentado y sintético de la evaluación psicopedagógica para la planificación de la respuesta educativa del alumnado que lo precise.

El Dictamen de Escolarización incluirá:

- La propuesta de modalidad de escolarización.
- La propuesta curricular.
- Y la propuesta de las ayudas, los apoyos y recursos personales, complementarios, materiales o técnicos que el alumnado requiera, así como las medidas extraordinarias de respuesta a la diversidad propuestas, junto con la opinión expresa de las familias o de quien ejerza la tutoría legal.

Se realizará al inicio de la escolarización para el alumnado que lo precise, cuando éste requiera medidas extraordinarias de respuesta a la diversidad educativa, cuando cambie de etapa, de centro o de modalidad de escolarización, cuando se proponga su incorporación a un Programa Específico de Formación Profesional y cuando deje de precisar medidas extraordinarias de inclusión educativa.

El Dictamen de Escolarización se adjuntará al expediente académico del alumnado remitiendo copia autenticada a la Consejería con competencias en materia de educación.

### 4. Plan de trabajo

(Modelo en Resolución 26/01/2019)

El Plan de Trabajo es el documento programático que refleja la concreción de las medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa adoptadas con el alumnado.

El proceso de elaboración, evaluación y seguimiento trimestral de este documento es responsabilidad de los y las profesionales del centro que trabajan con el alumno/a con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo. Este proceso será coordinado por el tutor/a del grupo y planificado por el o la responsable de la Jefatura de Estudios.

El Plan de Trabajo incluirá:

- Aspectos relevantes del alumnado, potencialidades y barreras para el aprendizaje detectadas.
- Las medidas de inclusión educativa previstas.

- Los y las profesionales del centro implicados.
- Las actuaciones a desarrollar con las familias y tutores y tutoras legales.
- La coordinación con servicios externos al centro, si procede.
- El seguimiento y valoración de las medidas de inclusión adoptadas y los progresos alcanzados por el alumnado.

La evaluación del Plan de trabajo se reflejará en un informe de valoración final. El tutor/a entregará una copia del mismo a las familias e incluirá el original en el expediente del alumno/a junto con el Plan de Trabajo.

La coordinación la jefatura de Estudios junto con el Equipo docente y el Equipo de orientación será crucial para la adecuada realización del Plan de Trabajo.

### 5.3.3. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS

#### a. Concepto

Son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario y que van dirigidas a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno/a en concreto, reflejándose en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y, en su caso, en el expediente del alumno/a.

Pueden ser estrategias de tipo curricular, organizativo, metodológico y social que permitan ofrecer un amplio abanico de respuestas a necesidades muy distintas. Todas estas actuaciones buscan garantizar la equidad y la inclusión de todo el alumnado a través de la organización de sus propios recursos, la corresponsabilidad, la colaboración y el trabajo en equipo de toda la comunidad educativa.

#### b. Medidas curriculares

Son aquellas que afectan al currículo pero no implican modificaciones del mismo.

- Adecuación a la realidad de nuestro entorno de las competencias clave y objetivos de etapa fijados en la ley y desarrollados en los saberes básicos establecidos en el centro.
- Repetición ordinaria dentro de la etapa: medida a aplicar por el tutor después de ser una decisión consensuada dentro del Equipo docente con el asesoramiento del Equipo de orientación e informando a la familia.

#### c. Medidas organizativas

- Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Debe acreditarse y justificarse de forma suficiente por el tutor/a, como coordinador del equipo docente.

Se deberían tener en cuenta criterios como:

- Priorizar que sea lo antes posible independientemente de que sea al inicio o final de etapa. Con ello favoreceremos afianzar conocimientos y reducir

lagunas. También evitaremos que aumente el retraso y la desmotivación del alumno. Sin embargo cada caso deberá ser tratado de forma individual.

- Tomar esta medida si curricularmente el alumno en su desfase está próximo al nivel mínimo del curso en el que está. Para desfases de más de un año curricular, que suponen planes de trabajo más individualizados y medidas de apoyo extraordinarias no debería aplicarse esta medida.
- La decisión de repetición ordinaria corresponde al tutor. Dicha decisión debe ser meditada y cada caso debe analizarse de forma individual viendo lo pros y los contras de dicha decisión.
- El tutor deberá informar a la familia y asesorar sobre medidas de apoyo y refuerzo así como informar sobre el plan de trabajo realizado durante el curso con el alumno.
- Apoyos al alumnado con carácter general: Esta medida se aplicará en todas las aulas independientemente del grado de necesidades detectado.

Los Equipos docentes elaborarán programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Será el tutor/a el responsable de la coordinación de éstos, contando con el asesoramiento del orientador/a.

Desde Jefatura de Estudios se coordinará la planificación y organización de dichos programas, apoyos y refuerzos educativos del alumnado que lo precise. Revisándose trimestralmente tras las sesiones de evaluación.

Las medidas podrán ser las siguientes:

- a. Presencia de dos o más docentes dentro del aula: profesores, maestra pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, ATE etc.
- b. Desdobles de grupos de alumnos.
- c. Actividades que impliquen tutorización entre iguales.
- d. Acompañamiento del alumnado de niveles superiores a alumnado de niveles inferiores o iguales.
- e. Aprendizaje/tareas multinivel
- f. Realización de las tareas escolares de forma compartida en la que el alumno se apoya entre sí. Estos grupos de alumnos podrán pertenecer a niveles iguales o diferentes.
- g. Otras fórmulas que se establezcan.

d. Medidas metodológicas

Aquellas modificaciones y/o adaptaciones metodológicas que se determinen a nivel de aula por el tutor/a para hacer accesible la información, contenidos... de manera que todos los alumnos/as progresen en su aprendizaje.

e. Adaptación de materiales didácticos

A las características generales del alumnado y sus diferencias.

Dichos materiales deberán reflejar los referentes curriculares de la Consejería de Educación.

f. Evaluación

Los Equipos docentes establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Así como el uso y aplicación de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, a las diferencias individuales y a las necesidades educativas del alumnado que permitan la valoración objetiva del mismo.

---

## 5.4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

---

### 5.4.1. CRITERIOS GENERALES

Nuestro centro garantizará, de acuerdo con la ley educativa, el derecho a que el alumnado sea evaluado de forma equitativa.

Adoptará para ello las medidas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a sus características individuales, adaptando los tiempos, materiales, instrumentos, técnicas y procedimientos, incluyendo medidas de accesibilidad, sin que repercuta en la calificación obtenida.

### 5.4.2. Evaluación de un alumno con medidas de inclusión educativa

Se evaluarán en base a los objetivos y competencias clave del nivel en el que está matriculado.

Si el alumno o alumna Pero tiene un Plan de trabajo se tendrá en cuenta:

- Establecer como prioritarios los perfiles de salida básicos del área o materia correspondiente, pudiendo modificar la ponderación asignada a la categoría.
- La adecuación de los indicadores de logro a las características específicas del alumnado.
- La selección de aquellos instrumentos, técnicas y procedimientos de evaluación más adecuados para el alumnado, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos y alumnas del curso incluyendo las adaptaciones de acceso que requiera.
- La incorporación en el Plan de Trabajo de objetivos y competencias clave de otros cursos, sin que estos se tengan en cuenta a efectos de calificación, dado que pueden ser el prerrequisito que necesita el alumnado para alcanzar determinados aprendizajes.
- La modificación de la secuenciación de dichos objetivos y competencias evaluables a lo largo del curso.

### **5.4.3. Evaluación de un alumno con Adaptación curricular significativa**

Para evaluar al alumnado que requiera adaptación curricular significativa en un área o materia, se establecerán los instrumentos, técnicas y procedimientos de evaluación que permitan la valoración y calificación del grado de consecución de los aprendizajes propuestos para él/ella.

Por tanto, serán evaluados y calificados, en base a los criterios de evaluación/objetivos y competencias clave contemplados en su Adaptación Curricular Significativa y recogidos en su Plan de Trabajo.

### **5.4.4. Promoción del alumnado**

(art. 28 Decreto 85)

El marco de referencia para las decisiones de promoción serán los objetivos de la etapa o los del curso realizado y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

La decisión de promoción del alumnado que requiera adaptación curricular significativa tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en sus adaptaciones curriculares significativas, prestando especial atención a su inclusión socio-educativa.

En los documentos oficiales de evaluación quedará constancia de las medidas de inclusión educativa adoptadas, adjuntándose en su expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza la adopción de las medidas extraordinarias.

---

## **5.5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES**

### **5.5.1. RECURSOS PERSONALES**

Para favorecer la calidad educativa, la Consejería con competencias en materia de Educación creará una Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa que favorezca el asesoramiento y el desarrollo de actuaciones relacionadas con la mejora de la convivencia, la inclusión y la orientación educativa.

La respuesta educativa del alumnado se realizará a través del equipo docente y profesionales educativos que correspondan, con el asesoramiento y colaboración de los equipos de orientación y apoyo y la coordinación del equipo directivo.

Actualmente, el Equipo de Orientación y Apoyo del centro (plantilla orgánica) está formado por:

- El Orientador Educativo, que ejerce la coordinación.
- 1 profesora especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Una profesora especialista en Audición y Lenguaje (compartida).
- Una auxiliar técnica educativa.
- Una profesora técnica de Servicios a la Comunidad de carácter local.

Debido al elevado número de casos con un nivel de necesidades educativas importante en el centro, no contamos con suficientes recursos para atenderlos



adecuadamente por lo que cada curso escolar es necesario solicitar cupo extraordinario de estos especialistas.

### 5.5.2. Recursos materiales

Los recursos materiales, así como equipamientos propios del centro, quedan descritos detalladamente en el apartado de organización y funcionamiento de este Proyecto Educativo.

La Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia y Atención a la Diversidad, a través de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado de los Centros de Educación Especial, ejercerá las funciones de gestión y asesoramiento respecto a los materiales, ayudas técnicas y medidas de accesibilidad universal que pueda requerir el alumnado.

## 5.6. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

Los padres, madres o tutores y tutoras legales tienen el derecho y la obligación de apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados y tuteladas y deberán compartir el esfuerzo educativo, participando y colaborando en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las familias o tutores y tutoras legales tendrán derecho a recibir toda aquella información que les permita tener un conocimiento veraz y completo del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores tutelados y tuteladas, así como conocer y participar en las decisiones relacionadas con la escolarización y los procesos educativos del alumnado.

El centro educativo establecerá medidas para facilitar e impulsar la acogida y la colaboración con las familias y, en colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado, podrá poner en marcha escuelas y talleres dirigidos a favorecer la participación y colaboración de la comunidad educativa, el desarrollo de sus tareas y sus compromisos educativos.

Las funciones en este ámbito implicarán:

- > La colaboración e intercambio de información entre profesorado y familias, en relación al alumnado, y en todo aquello que pueda influir en su desarrollo personal.
- > La realización de actividades que permitan la comunicación fluida con las familias, así como la información y orientación a las mismas, sobre sus hijos/as, desarrollando el apoyo a las mismas para la mejora de su participación en el centro.
- > El apoyo a las familias para la mejora de su participación en el centro, colaborando con el AMPA en función de las necesidades detectadas
- > La orientación al final de la Educación Infantil para pasar a la Educación Primaria, con la finalidad de informar sobre lo que supone este cambio de etapa para sus hijos e hijas.
- > La orientación académico-profesional para ayudar al alumnado en su transición de etapa de Primaria a Secundaria: charlas a alumnos/padres, visita a IES,...

D. Pedro Jesús Jaramillo Santos, como director/a del CEIP Jesús Castillo de Valdepeñas (Ciudad Real),

CERTIFICO:

Que se ha informado de la revisión del PEC a toda la Comunidad Educativa, recogidas sus propuestas de mejora y evaluado definitivamente, en los apartados:

- 7. Organización y funcionamiento.
- 15. Plan de atención a la diversidad e inclusión.

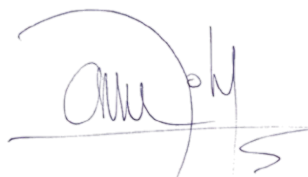
Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Claustro de Profesores del Centro, de fecha 16 de mayo de 2022, este órgano ha aprobado todos los aspectos educativos incluidos en estos apartados del Proyecto Educativo del Centro.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, de fecha 24 de mayo de 2022, este órgano ha informado y evaluado el presente Proyecto Educativo, en los apartados antes citados, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

Por todo ello, según las competencias otorgadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre; APRUEBO los apartados 7 y 15 del Proyecto Educativo del Centro, que más arriba se especifican.

En Valdepeñas, a 25 de mayo de 2022

El/La director/a del Centro



Fdo.: Pedro Jesús Jaramillo Santos.